





Coronel Oviedo, 22 de abril de 2024

Mag. Alcira Benítez Secretaria de Edudación Gobernación V Dela

Señor: Abg. Marcelo Javier Soto Gobernador del Caaguazú Presente:

Que, la Ley N° 5210/2014 De Alimentación Escolar y Control Sanitario, en su artículo 9° dispone: "Son principios de la alimentación escolar la: inc c) Sostenibilidad: El acceso regular y permanente a una alimentación adecuada y saludable, sin interrupciones en la disponibilidad y el suministro durante todos los días del año lectivo, a alimentos inocuos, de calidad y nutricionalmente aceptados, proveniente de la producción local y nacional...";-----

En vista de lo mencionado y con el objetivo de dar calidad y mejorar la vida de los niños mencionada más arriba se recomienda realizar un llamado a licitación para devar a cabo las intervenciones necesarias, se adjunta las cantidades necesarias para la ejecución del proyecto y las especificaciones:







ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD RACIONES		
			2024	2025	Total
1	LECHE ENTERA	ML	6.332.368	6.332.368	12.664.736
2	GALLETICA CRACKERS	Unidad	2.625.616	2.625.616	5.251.232
3	GALLETITA DULCE	Unidad	1.235.584	1.235.584	2.471.168
4	CHIPITAS	Unidad	1.235.584	1.235.584	2.471.168
5	BANANA	Unidad	1.081.136	1.081.136	2.162.272

Por lo que visto la necesidad esta secretaria recomienda la aprobación de dicho pedido. -----Es mi dictamen.-

aria de Educacia,

Mag. Alcha Benitez Secretaria de Educación Gobernación V Poto.